



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 MAR 2022
11:12 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



OFICIO: HCO/VRHL/34/2022.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de marzo de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón adjunto al presente, sirvanse encontrar la proposición con Punto de Acuerdo, que suscriben las diputadas y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias ante su homólogo del Estado de Querétaro, y ante las autoridades competentes, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos, laborales, en condiciones salubres y dignas de las y los trabajadores agrícolas indígenas de Oaxaca, realizando el acompañamiento necesario en materia legal, psicológica y de asistencia social para las familias que así lo requieran.

Dada la importancia del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

MTRA EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

RECIBIDO
11:26 hrs EDM.
29 MAR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 28 de marzo de 2022.

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

Dips. Víctor Raúl Hernández López, Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por este medio sometemos a consideración de este H. Congreso, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias ante su homólogo del Estado de Querétaro, y ante las autoridades competentes, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos, laborales, en condiciones salubres y dignas de las y los trabajadores agrícolas indígenas de Oaxaca, realizando el acompañamiento necesario en materia legal, psicológica y de asistencia social para las familias que así lo requieran, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 55 y 61 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para lo cual solicitamos sea tratada de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con base en las siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las y los jornaleros agrícolas migrantes suelen estar en una situación de mayor vulnerabilidad debido a los diferentes factores que están relacionados directa o indirectamente con su decisión de migrar a otros estados, para emplearse en las actividades agrícolas. Sin embargo, durante los procesos migratorios enfrentan diferentes situaciones que evidencian la falta de respeto y garantía de sus derechos humanos y laborales.

Las y los jornaleros junto con sus familias están expuestos en los campos agrícolas a que sean víctimas de abusos que van desde irregularidades en el pago de sus salarios, jornadas laborales superiores a las ocho horas, condiciones de explotación que conllevan



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

o mixtas, únicamente en determinadas épocas del año, para realizar actividades relacionadas o que van desde la preparación de la tierra, hasta la preparación de los productos para su primera enajenación, ya sea que sean producidos a cielo abierto, en invernadero o de alguna otra manera protegidos, sin que se afecte su estado natural; así como otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal, acuícola o mixta. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón.

Como se observa, se resalta la idea de contrato y patrón, es decir únicamente el término de contratación es la figura que podría representar la "relación laboral", sin embargo, en el caso mexicano es común el proceso de contratación de personas trabajadoras migrantes jornaleras agrícolas que no deriva en una relación laboral, debido a que la relación trabajador del campo-jornalero o jornalera con el patrón, productor agrícola, rancharo, empresario agrícola o empleador es indirecta (informal), dado que se ejerce a través de intermediarios, identificados con el nombre de "contratistas", "enganchadores", "reclutadores", "jefes de cuadrilla", "mayordomos", "cabos", "caporales", entre otras denominaciones.

En su mayoría son personas indígenas y rurales de la misma comunidad de origen, del mismo estado o de otros cercanos, y son quienes establecen y ofrecen una oferta de trabajo para actividades de cultivo o cosecha de algún producto agrícola, siendo ésta unilateral y sin supervisiones, en gran parte de los casos el acuerdo laboral (contrato) es verbal. Al no haber una fiscalización sobre estos procesos de reclutamiento-enganche-contratación por parte de las autoridades laborales, la mayoría de las veces su intervención en el proceso no representa ningún beneficio concreto para las personas trabajadoras jornaleras y sus familias, ya que los acuerdos no se establecen mediante un contrato de trabajo.²

Durante sus traslados son víctimas de extorsiones o multas de tránsito que en muchas de las ocasiones injustificadas o bajo argumentos como el uso de vidrios polarizados, las series de las placas foráneas, el exceso de cargamento (maletas, botes de plástico o sus herramientas de trabajo, utensilios de cocina, televisores, costales con pertenencias personales, etc.), o por desplazarse de un estado del sur a los del centro o noroeste del país. Estas extorsiones o multas son efectuadas por la Policía Federal de caminos, personal del Instituto Nacional de Migración (al confundirlos con migrantes centroamericanos) o cualquier otra autoridad municipal o estatal, en ocasiones también

² . http://cecig.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/INFORME_RNJA_2019.pdf



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

han sufrido alguna afectación durante las revisiones en retenes militares, por la falta de documentos de identidad o hablar su lengua materna o su procedencia.

El 25 de febrero de 2022 murió el joven jornalero al ser atropellado por un tractor con parihuela en su trabajo (en el campo tenía la condición de fumigador de los campos), los hechos ocurrieron dentro del Rancho Querétano propiedad de una empresa de PRODUCTOS VEGETALES.

El joven era originario de San Juan Contzocon, Mixe, Oaxaca, de condición Indígena hablante de su lengua materna, falleció al resbalarse de un tractor con parihuela al pasarle la llanta encima durante su jornada de laboral, sus padres no fueron indemnizados por la empresa, aunque el accidente fue dentro de la misma en horario laboral por una tractor con parihuela propiedad de dicha empresa.

Los padres viajaron hasta el Estado de Querétaro y acordaron con los afectados realizar un convenio ante la fiscalía pagando como indemnización y reparación de daño, por el homicidio culposo, por la muerte del joven José Teobaldo Mateos Nolasco, por los daños ocasionados por su tractor (mismo que está retenido y puesto a disposición en la fiscalía de San Juan del Rio Municipio de Querétaro) sin embargo tuvo a las personas jueves viernes y sábado 10, 11 y 12 de marzo de 2022 esperando todo el día con un cheque certificado engañándolos sin entregar dicho cheque timando tanto a la autoridad de la fiscalía como a los afectados.

Durante este engaño le dijo al padre del occiso que no podía responder como patrón del joven, por las prestaciones como su trabajador ya que no lo tenían dado de alta ya que cuando lo contrato era menor de edad, por tal motivo no se consideraba muerte por riesgo de trabajo abusando de la ignorancia de los padres indígenas.

Por tratarse de un homicidio existe de oficio la investigación y la fiscalía de San Juan del Rio, Querétaro lo califico como:

Homicidio Culposo de Hecho de Transito y se inicio una carpeta de investigación
La parihuela y el tractor están detenidos sin embargo el patrón no indemnizo a los padres del joven.

Ambos progenitores son originarios de San Jun Cotzocon, Mixe, Oaxaca; viven en situación de extrema pobreza no saben leer ni escribir y no hablan español solo su dialecto.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Existen muchos jornaleros que son originarios de las diferentes regiones de Oaxaca, no les dan las condiciones mínimas de trabajo, no tienen seguridad social, ni vivienda, realizan excesivas horas de trabajo y los tienen viviendo en condiciones inhumanas, en hacinamiento las cuales son estructuras de fierro adaptadas y cubiertas con sus propias cobijas, revueltos entre hombres, mujeres, adultos, jóvenes, niños y niñas con baños móviles.

Trabajan de domingo a domingo sin descanso con jornadas laborales de más de 12 horas de trabajo en condiciones inhumanas.

La falta de contratos formales así como las irregularidades que se presentan durante sus traslados (trayectos) y tránsito a los campos agrícolas, favorecen la situación de vulnerabilidad estructural de las y los jornaleros agrícolas y sus familias, situación que se agrava cuando son migrantes e indígenas y además convergen otros factores de vulnerabilidad, tales como la discriminación con base en el color de la piel, el origen, el idioma, la nacionalidad, la edad, el sexo, la identidad de género o cualquier otra condición, las cuales al presentarse en una persona conllevan a que los y las jornaleras sean víctimas de discriminación intersectorial.

En el grupo parlametario del PRD, preocupados por la problemática que viven nuestros paisanos oaxaqueños en las diversas actividades agrícolas por parte de empresas extranjeras y mexicanas, y con el objeto de velar por los derechos humanos y laborales de las cuales son víctimas nuestros jornaleros indígenas, ponemos a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias ante su homólogo del Estado de Querétaro, y ante las autoridades competentes, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos, laborales, en condiciones salubres y dignas de las y los trabajadores agrícolas indígenas de Oaxaca, realizando el acompañamiento necesario en materia legal, psicológica y de asistencia social para las familias que así lo requieran.



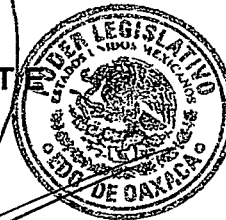
LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: El Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberá informar en un plazo de 10 días hábiles las acciones emprendidas derivadas del presente exhorto.

ATENTAMENTE



DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD DE LA LXV LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

NOTA. Esta hoja de firmas pertenece al punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias ante su homólogo del Estado de Querétaro, y ante las autoridades competentes, a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos, laborales, en condiciones salubres y dignas de las y los trabajadores agrícolas indígenas de Oaxaca, realizando el acompañamiento necesario en materia legal, psicológica y de asistencia social para las familias que así lo requieran.